

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0867

27 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS HERNANDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4102 DEL 18 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CARLOS HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 6 15 11 ET 3 BL 1 AP 202, URBANIZACION MARIA CRISTINA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Dirección Comercial

Armenia, 27 DE DICIEMBRE de 2019

Señor

CARLOS HERNANDEZ

CR 6 15 11 ET 3 BL 1 AP 202, URBANIZACION MARIA CRISTINA

Email: carlos642008@live.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4102 del 18 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0867 correspondiente RES.PQRDS 4102 del 18 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 37116"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 4102
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 37116**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, respecto del predio ubicado en **CR 6 15 11 ET 3 BL 1 AP 202, URBANIZACION MARIA CRISTINA, identificado con Matrícula 37116**, solicita aplicar la tarifa de desocupado y descontar el consumo promedio que se haya facturado. También solicita verificar la factura de este periodo a pagar en el mes de diciembre que le sale con un valor de \$108.910 y viene pagando una tarifa de alcantarillado y aseo por un valor de \$18.269, esta factura fue la que pagó el 7 de noviembre de 2019, para poder hacer el pago de este mes.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 6 15 11 ET 3 BL 1 AP 202, URBANIZACION MARIA CRISTINA, identificado con Matrícula 37116**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación, al **CR 6 15 11 ET 3 BL 1 AP 202, URBANIZACION MARIA CRISTINA, identificado con Matrícula 37116**, el día 5 de diciembre de 2019, la cual arrojó el siguiente resultado: LECTURA 2284, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 37116**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
2284	2284	14	-1	NORMAL	6/12/2019	48877451
2284	2284	14	-1	NORMAL	8/11/2019	48544771
2284	2284	0	-1	NORMAL	9/10/2019	48219010
2284	2270	14	-1	NORMAL	6/09/2019	47892491
2270	2270	0	85	DESOCUPADO	9/08/2019	47566821

5. Que del anterior gráfico se observa, que en los periodos de octubre se facturo 0m3, en noviembre y diciembre de 2019, el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado y por error la empresa facturo consumo promedio 14m3.

Igualmente, se observa en el sistema de la entidad comercial que no es posible ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 48544771** (periodo del 02/10/19 31/10/19), **No.48877451** (periodo del 01/11/19 al 30/11/19) Por cuanto las mismas ya se encuentran reliquidadas y no procede descuento ADICIONAL de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula 37116**.

6. Que así mismo opera para el servicio de aseo, respecto de la reliquidación de las cuentas **No 48545574** (periodo del 02/10/19 31/10/19), **No. 48878979** (periodo del 01/11/19 30/11/19), y no se encuentra procedente efectuar descuento adicional. **Matrícula 37116**.

7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 37116** esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
 Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
9. Que se le informa al peticionario, que respecto del pago efectuado el 7 de noviembre de 2019, previa comunicación con el área encargada, dicho pago ya se encuentra aplicado en el sistema de la entidad comercial, el 12 de diciembre de 2019, tal y como se evidencia en el siguiente gráfico: **Matrícula 143216**

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario	Terminal
30721959	\$18.473	2019-12-17 12:00:00	2019-12-17 11:37...	JARAMIREZ	5-1
30705995	\$18.269	2019-12-12 12:00:00	2019-12-12 05:17...	GLORIAN	branpaaslpjs-wls-1.berlinsubnetjcs.berlinvcn.oraclevcn.com

10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **CARLOS HERNANDEZ**, que no es procedente realizar **DESCUENTO ADICIONAL**, toda vez que como se evidencia en el sistema de la entidad comercial que las cuentas del servicio de acueducto **No. 48544771** (periodo del 02/10/19 31/10/19), **No.48877451** (periodo del 01/11/19 al 30/11/19), ya que las mismas se encuentran reliquidadas **Matrícula 37116**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS HERNANDEZ**, que no es procedente realizar **DESCUENTO ADICIONAL**, toda vez que como se evidencia en el sistema de la entidad comercial que las cuentas de Aseo **No 48545574** (periodo del 02/10/19 31/10/19), **No. 48878979** (periodo del 01/11/19 30/11/19), por cuanto las mismas se encuentran reliquidadas. **Matrícula 37116**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 37116**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CARLOS HERNANDEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 37116**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **CARLOS HERNANDEZ** que respecto del pago efectuado el 7 de noviembre de 2019, previa comunicación con el área encargada, dicho pago fue aplicado en el sistema de la entidad comercial, el 12 de diciembre de 2019. **Matrícula 143216**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS HERNANDEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) día del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista

Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución 4102 del 18 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4103 de 18/12/2019

Armenia, 18 de diciembre de 2019

Señor

CARLOS HERNANDEZ

CR 6 15 11 ET 3 BL 1 AP 202, URBANIZACION MARIA CRISTINA

Email: carlos642008@live.com+

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 4102**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 4102 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°37116”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista

Dirección comercial